

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En Sevilla a de de 2.017

REUNIDOS


De una parte, el Sr. D. Romualdo Garrido Sánchez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Gines, en su calidad de Alcalde, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Oroquieta Menéndez en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 7 de mayo de 2013.

EXPONEN

I.- Que el art. 25, apartado j, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en materia relativa a protección de la salubridad pública .

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencias propias de los municipios andaluces las siguientes: promoción, defensa y protección del medio ambiente (apartado 12); promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otras, el control de la salubridad de los espacios públicos (apartado 13); así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal (apartado 14.b).

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTkwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTkwg==			

II.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.


IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada Ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- El artículo 4 de la Orden 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, crea la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VII.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

VIII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTkwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTkwg==			

Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

IX.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Gines , creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Gines dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Gines las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada momento en función del numero de habitantes.

Así, a la fecha de formalización la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es de 1.200 euros mas IVA correspondiente, siendo la cantidad total de **1.452 euros, incluido IVA** correspondiente, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, o a la actualización que durante la vigencia del presente Convenio pueda ser acordada por la Consejería.

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTvkq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTvkq==		



Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Gines, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Resolver las dudas y consultas de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal 4 (cuatro) lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.
- Solicitar al Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios que se facilite a los funcionarios del Ayuntamiento el acceso puntual al Registro Central ante la necesidad de identificación de un animal de otro municipio que se encuentre en tránsito incumpliendo las ordenanzas municipales, abandonado u otros, mediante la tecnología más adecuada a cada caso.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTwwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTwwg==		



datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.


Sexta.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
 - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
 - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Séptima.- El Excmo. Ayuntamiento de Gines se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Octava.- El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio de Colaboración podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales hasta tres años adicionales o su extinción. En todo caso, la denuncia expresa de cualquiera de las partes, deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizada la vigencia.

Novena.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTkwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTkwg==			

Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración que tendrá las siguientes atribuciones:

- Vigilancia y control de la ejecución del Convenio de Colaboración y de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes.
- Resolución de problemas de interpretación de las cláusulas del Convenio de Colaboración.
- Realizar propuestas que mejoren la gestión.

La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines, dos miembros que serán designados por el Alcalde.
- Por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, dos miembros, que serán designados por el órgano competente.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir como asesores municipales, con voz, pero sin voto, los técnicos municipales que el Excmo. Ayuntamiento de Gines y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, consideren oportunos.

Actuará de Presidente de la misma uno de los miembros designados por la propia Comisión y de Secretario uno de los miembros designados por la propia Comisión entre sus integrantes.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las partes firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y Secretario o la de las personas que los sustituyan.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, anualmente previa fijación del orden del día.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes firmantes, y en su defecto considerando el voto de calidad de la Presidencia.

Décima.- La modificación del contenido del Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==		



Decimoprimer.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, legitimará a la otra parte para poder notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de Colaboración.

La reclamación de daños y perjuicios efectivamente causados derivados del incumplimiento se sustanciará conforme a la normativa aplicable.


Decimosegunda.- Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, en los términos indicados en la Cláusula Decimoprimer.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio de Colaboración o las leyes.

Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.


Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==			

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. Ignacio Oroquieta Menéndez
Presidente I.C.O.V. Sevilla

D. Romualdo Garrido Sánchez
Alcalde

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==			

TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES Y Nº DE LECTORES

Nº habitantes	Aportación económica	Nº de Lectores a entregar
De 0 a 10.000	600 €/Año	2
De 10.001 a 20.000	1.200 €/Año	4
De 20.001 a 100.000	3.000 €/Año	6
Más de 100.000	6.000 €/Año	10

A ESTAS CANTIDADES HAY QUE SUMAR EL 21 % CORRESPONDIENTE AL I.V.A

Código Seguro De Verificación:	7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	26/03/2018 14:48:37
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7+zSxPeddT5V5vHQXaTwkg==		

